

Convocatoria No. 33. “Convocatoria de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles para el fomento de vocaciones tempranas en las regiones a través de la estrategia Ondas”

Modificación No. 3 del 30 de abril de 2024

Consideraciones

1. Que el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación que se financien con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
2. Que, el citado artículo determina que, para estas asignaciones, se tendrán en cuenta las demandas territoriales expresadas en ejercicios de planeación. El plan de convocatorias constituirá la base para la estructuración y operación de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
3. Que los términos de referencia de las convocatorias deberán estructurarse a partir de las demandas territoriales incluidas en el plan bienal de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades a las que se dirige, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta la investigación y la innovación que promuevan el desarrollo regional.
4. Que el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Que el Decreto 1821 de 2020, establece la operación y los procedimientos para el funcionamiento de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Que el Decreto 1821 de 2020 libro 1 parte 2 título 3 establece los lineamientos aplicables de las convocatorias para la financiación de proyectos de inversión con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, y de conformidad con el artículo 1.2.3.1.4 dispone que la planeación de la inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación se desarrollará a través de ejercicios de planeación concertados con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, e incluirán las demandas territoriales.
7. Que el resultado del ejercicio de planeación de cada departamento y del Distrito Capital es remitido por parte del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, a la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar el último día hábil del mes de febrero del primer año del bienio.
8. Que el artículo 1.2.3.2.3 del Decreto 1821 de 2020 establece que la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación estructurará los términos de referencia de cada convocatoria donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.
9. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, presentará los términos de referencia para su aprobación ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de conformidad con lo establecido en el plan de convocatorias. Para efectos de la convocatoria de la Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá participar de la estructuración y la presentación de estos términos de referencia ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

10. La aprobación de los términos de referencia respetará en todo caso los principios de la función pública dispuestos por el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
11. Que en la sesión No. 33 del 2 de agosto de 2023, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 42 del Acuerdo No. 33 del 16 de agosto de 2023, aprobó los términos de referencia de la Convocatoria No. 33, denominada **“Convocatoria de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles para el fomento de vocaciones tempranas en las regiones a través de la estrategia Ondas”**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020.
12. Que de conformidad con el numeral 18 de los términos de referencia de la convocatoria, denominado **“MODIFICACIONES”** se determinó que con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, se podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad), esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a MINCIENCIAS, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
13. Que en este sentido, y en atención a lo previsto en el numeral primero del punto 3.1 **“Causales para la elaboración y trámite de adendas”** del apartado 3 **“Disposiciones Generales”**, del Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad enlace: (<https://minciencias.gov.co/ejecucion-y-seguimiento-la-ctei/gestion-para-la-ejecucion-politica-ctei>)), se requiere mejorar las condiciones en beneficio de los grupos de valor o población objetivo.
14. Que mediante radicados números 20244020105892, 20244020098342, 20244020117642 y 20242430119402 la Universidad de Manizales, la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia manifiestan a este ministerio no haber recibido respuesta de fondo a las solicitudes de aclaraciones presentadas al listado preliminar de elegibles.
15. Que mediante radicados 20242430098072, 20244020096102 y 20244020108382 presentados por la Gobernación de La Guajira, La Universidad de la Amazonia y comunicación anónima señalan irregularidades en el proceso de evaluación que afectan los resultados señalados en el listado definitivo de elegibles.
16. Que las irregularidades antes mencionadas fueron denunciadas ante la Fiscalía General de la Nación con registro número 2024032100498 el pasado 21 de marzo de 2024 para que en el marco de sus competencias se adelanten las investigaciones que a ello hubiere lugar.
17. Que en aras de garantizar la transparencia y el derecho a la igualdad de todos los interesados de la convocatoria 33, se requiere revisar de manera detallada el proceso de evaluación adelantado a cada uno de los proyectos, lo que puede derivar en acciones correctivas en el procedimiento de evaluación adelantado por este ministerio.
18. Que se requiere establecer puntos de control en el proceso de evaluación que permitan evidenciar de manera temprana posibles fallas y tomar las acciones preventivas correspondientes.
19. Que por lo anterior, en sesión No. 40 del 4 de abril de 2024 el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de CTel aprobó la suspensión por el término de un (1) mes de la Convocatoria No. 33 **“Convocatoria de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles para el fomento de vocaciones tempranas en las regiones a través de la estrategia Ondas”** con el fin de realizar una revisión detallada al procedimiento de evaluación y tomar las acciones preventivas y correctivas pertinentes.
20. Que la Secretaría Técnica del OCAD de CTel se encuentra adelantando las gestiones correspondientes al interior del ministerio para modificar el procedimiento de evaluación que actualmente es utilizado en el marco de las convocatorias de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR lo cual ha demandado un mayor tiempo del esperado.

21. Que en la actualidad toda la evaluación de los proyectos recibidos en las convocatorias, invitaciones y demás mecanismos que opera el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se encuentra a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos, la cual ejecuta este proceso bajo los lineamientos establecidos en los procedimientos documentados correspondiente a M801PR04 “Verificación de requisitos de mecanismos de operación de CTel” y M801PR02 “Evaluación de programas, propuestas o proyectos de CTel”.
22. Que se requiere implementar medidas preventivas y puntos de control en los procedimientos y ajustarlo a la normatividad del Sistema General de Regalías, por lo cual se están documentando los nuevos procedimientos asociado al proceso “Gestión de la Asignación para la CTel” para su implementación en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio.

Modificación

Prorrogar por el término de tres (3) meses adicionales a la suspensión inicial que fue por un término de un (1) mes, las actividades de la Convocatoria No. 33 denominada **“Convocatoria de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles para el fomento de vocaciones tempranas en las regiones a través de la estrategia Ondas”**.

Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.